



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00068 00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Paulo Moncada Salazar
Demandado	Juan Alexis Mesa Escobar
Decisión	Admite Demanda

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión de resolución contractual, instaurada por Juan Paulo Moncada Salazar, en contra de Juan Alexis Mesa Escobar.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar, se requiere a la parte actora para que se sirva prestar caución por la suma de \$551'593.318,00 –art. 590 C.G.P.

Quinto. Reconocer personería para actuar al abogado David Fernando Quintero Ríos, portador de la T.P. 268.771 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba381a6765082fdb0ce7d0c282348924b0c62a8873f8481a66cc691e8a96716**

Documento generado en 28/02/2024 05:17:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**